

RECURSO DE RECLAMACIÓN 131/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 130/2022

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE COLIMA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 100/CJEF/28546/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	014207

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos, el oficio y anexo de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se le reconoce la personalidad con la que se ostenta¹, y **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, designa **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ello con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

Toda vez que ha transcurrido el plazo ordenado mediante proveído referido en el párrafo que antecede, tal como se advierte de la certificación que obra en

¹De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

autos, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II⁵, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafos primero y segundo⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁷, Tercero⁸ y Quinto⁹ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 02

⁵ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:
[...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

⁶ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

⁷ **Acuerdo General Plenario 5/2013**

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

⁸ **Acuerdo General Plenario 5/2013**

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁹ **Acuerdo General Plenario 5/2013**

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 131/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 153818

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:42:54Z / 01/09/2022T12:42:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 b3 f3 f1 f5 ac bc 24 fb c6 6c 13 71 ff 9d e6 53 7f cc e5 c4 a2 2f 13 5e 4d 75 f4 cd 30 96 77 21 06 1e c3 81 15 ee 91 6a 38 5c 13 b4 bd cf a8 66 a1 51 9f 0a d1 fc bb 60 e9 09 8b d4 ac 58 38 69 f9 ee 21 2e ac 16 dc a1 52 69 3d 0f 45 df c1 15 6c ba 5e 44 0b 24 c8 07 83 34 48 83 1f f5 c1 92 58 a0 5c ca be 0d 22 c3 1a 2d 27 66 90 cf 37 ec 0e 92 d2 d8 e4 b0 f9 6c aa 4c f6 ca d9 4b 5e 7c 6e 6c a7 de 7d 26 cb fc 5a 15 17 a4 50 c9 4c b9 c5 ee df 49 e7 20 86 9c 93 8a 75 d9 83 3e e7 9b c9 7a 23 87 de f6 0a ab 7e cc 92 2c 14 82 01 69 75 42 15 e4 65 a1 96 20 63 a2 8a 17 8b e0 d8 9f 33 fe d5 0f 8f e1 f5 06 36 0d f2 a6 f2 0b 7c 5e fc d6 09 98 41 1e 1d 7e 1e de f5 3b 22 4b e9 83 f6 1a a5 ca 95 a2 f7 54 63 74 a0 20 47 44 15 e4 c7 7e d6 5e 73 f5 51 1f 3b 43 d8 47 20 2e 5f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:42:54Z / 01/09/2022T12:42:54-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:42:54Z / 01/09/2022T12:42:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5014892			
	Datos estampillados	FE45C5AB4DF97781961C238F1EF438DCDCA463A1F5861F743268DAEA5BB38DAB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:51:10Z / 31/08/2022T10:51:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 e1 c8 30 49 4f c2 a8 a2 41 3b 84 70 d8 43 1a 3f 37 fd 41 94 5f 6a fa f9 4d 17 5a 7a 59 6e 09 13 83 67 67 11 78 2c 21 aa 27 30 b5 28 74 b7 dd 19 92 26 b5 23 0f c6 60 d1 39 4d ff 1c 56 a0 d1 bf 89 36 37 2d 2e 71 a9 24 e1 4c 2f 61 a5 99 b6 0a 9a a3 8f 8b e5 d1 11 a6 1f e0 87 14 37 fb 67 51 52 4d d0 96 1e f0 5a 73 0c fd fb fa aa c8 e6 4c 3b 5d e4 2e 86 f8 59 fa ef 63 e6 a4 0b b8 16 d5 b5 61 95 52 64 1f f8 1b 28 93 c5 70 73 c7 6f de f6 aa ed b4 bf 40 37 d2 74 a9 f0 8e ac f0 ea 45 25 8f 13 67 0b 48 d8 5e b2 ca 82 77 34 c2 90 91 93 63 b9 a7 4d 68 12 f5 a0 58 2b 8d 3f cd e7 c6 5c 9c 8c b5 f1 9e 68 50 cf 4d 01 78 38 8e d2 c0 d2 72 d8 40 fd 63 85 19 f7 8f 7b 21 75 48 1b 61 50 b0 db 97 ac a8 bf 1b 8a cc 52 e3 d9 2d 22 11 4b d0 4d 36 be df 75 10 15 23 c7 71 99 da 30			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:51:10Z / 31/08/2022T10:51:10-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:51:10Z / 31/08/2022T10:51:10-05:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5009784			
	Datos estampillados	C368F444D740A9FED05A63FBB64D3BB49F90B5BE72D166D21924F24AF4F17BDB			